

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	25/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Tamaulipas, al que por razón de turno correspondió conocer del despacho número 1319/2019, librado en los autos del presente asunto. Ahora bien, vistas las constancias que integran la comunicación oficial de referencia, se advierte que los sellos plasmados no son visibles, máxime que se omite la solicitud expresa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la debida diligenciación del citado despacho requiere de las razones actuariales respectivas. En consecuencia, se solicita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, remita dichas razones actuariales.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2018 Y SU ACUMULADA 64/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/noviembre/2019 Vistas las razones actuariales, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Aguascalientes, los oficios 9026/2019 y 9027/2019 que contienen el acuerdo de doce de noviembre del presente año, se ordena notificar en sus residencias oficiales. En consecuencia, se les requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señalen nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, y el suscrito presentado por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, y a la Magistrada Presidenta, designando delegados y autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito con folio 029045, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al tercer bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, y el suscrito presentado por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, y a la Magistrada Presidenta, designando delegados y autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, y el suscrito presentado por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, y a la Magistrada Presidenta, designando delegados y autorizado para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en el presente asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/noviembre/2019
<p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, y el suscrito presentado por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, y a la Magistrada Presidenta, designando delegados y autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero,</p>			

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito. Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Delegado del Poder Judicial y el presentado por el Delegado del Poder Ejecutivo, al cual agrega un anexo, ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>desahogan requerimientos relacionados con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 127/2016, 129/2016, 224/2016, 244/2016, 106/2017, 108/2017, 116/2017, 123/2017, 126/2017, y 136/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presenta acuerdo, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	21/noviembre/2019
----	--	-------------------------------------	-------------------

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.

Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito con folio 029046, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">21/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento señalado en proveído de 8 de julio del 2019, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de solicitar al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita a la coordinación de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos los comprobantes fiscales digitalizadas (CFDI) de las transferencias realizadas en los bloques primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo referentes al anexo del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acuerdo plenario de mérito, así como las transferencias correspondientes a la persona precisada en el presente acuerdo, las que corresponde a la mensualidad de mayo 2019, relativas a los bloques primero, segundo y tercero, y la realizada por diferencias pendientes del primer y segundo bloque, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda, ya que ese efecto no es materia en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">22/noviembre/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2019</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Gobernador de Colima, contra el Municipio de Comala, de dicha entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
25	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019- CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018</p>	<p>RECURRENTE: CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">25/noviembre/2019</p> <p>Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Ejecutivo de Aguascalientes, el oficio 9128/2019, el cual contiene la copia certificada de la sentencia de 16 de octubre de 2019, dictada en el presente asunto; se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 146/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ, OAXACA	25/noviembre/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como infundado el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional 249/2019, para los efectos legales a que haya lugar.
----	---	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA